

INF.FIS.UTF. N° 316/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 198/2021 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “FUERZA DE
INTEGRACIÓN CAMPESINA” ORURO
CORRESPONDIENTES AL PROCESO
DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES
POLÍTICAS DEPARTAMENTALES,
REGIONALES Y MUNICIPALES 2021
(FIC)

La Paz, 17 de noviembre de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

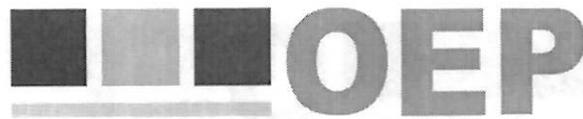
ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	2-3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.....	4
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5-6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.....	6
3.3	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	6-7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.....	7
3.4	DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	7-9
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.....	9
3.5	INCOHERENCIA DE LOS GASTOS REPORTADOS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	9-11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.....	11
3.6	FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL.....	11-12
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.....	13
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13-14
V.	INFORME LEGAL.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 316/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 198/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA" (FIC) ORURO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha : La Paz, 17 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal "Fuerza de Integración Campesina" (FIC) Oruro correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2021 de 16 de agosto de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 24 de agosto de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 157/2021 notificó a Hugo Vargas Huarachi, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 21 de septiembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 20 de septiembre de 2021, Fernando Jesús Rodríguez Bernabé, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, remite la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2021, remitida y recepcionada el 22 de septiembre de 2021 en la Unidad Técnica de Fiscalización.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos como remite información requerida conforme el Informe INF.FIS.UTF. N° 198/2021 (fojas 50).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2021, se estableció que en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021” presentado por la agrupación ciudadana municipal “Frente de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se registra el ingreso en efectivo de **Bs158.170,00**, importe que no se encuentra respaldado por los correspondientes recibos de aportaciones con datos específicos de los aportantes.

Al respecto, la observación mencionada contraviene lo señalado en los artículos 71° y 105° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Artículo 71° (Registro de Aportes)

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) *Lugar y fecha*
 - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d) *Monto del aporte en bolivianos (BS), numeral y literal.*
 - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción).*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Las recaudaciones de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente **“Recibo de aportaciones en efectivo”**, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*
- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie”** registrados de manera individual...”.*

Artículo 105° (Ingresos no documentados)

“...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro

Mediante nota de 20 de septiembre de 2021 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...Se adjunta al presente Informe Complementario...la planilla de aportes de los candidatos a Alcalde y Concejales Titulares y Suplentes más sus cédulas de identidad en fotocopia simple... Resoluciones signado con el N° 06/2021... Resolución 05/2021 solicitando se tenga presente...”.

Planilla de Aportes de los Candidatos a Alcalde y Concejales “FIC”

N°	Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Importe Bs
1	Germán Nina Portillo	3547995 Or.	29.450,00
2	Basilia Ninfa Condori Mamani Vda. De Rodriguez	5768943 Or.	20.000,00
3	Celia Diego Flores	7328164 Or.	20.000,00
4	Zacarias Boyan Colque	3081409 Or.	20.000,00
5	Juvenal Condori Valencia	3097944 Or.	20.000,00
TOTAL (A)			109.450,00

Planilla de Aportes Complementario de los Candidatos a Alcalde y Concejales Titulares y Suplentes “FIC”

N°	Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Importe Bs
1	Germán Nina Portillo	3547995 Or.	5.326,00
2	Basilia Ninfa Condori Mamani Vda. De Rodríguez	5768943 Or.	5.326,00
3	Celia Diego Flores	7328164 Or.	5.326,00
4	Zacarias Boyan Colque	3081409 Or.	5.326,00
5	Juvenal Condori Valencia	3097944 Or.	5.326,00
6	Sandra Diego Clemente	7328152 Or.	5.326,00
7	Moises Mamani Mena	7273917 Or.	5.226,00
8	Anayt Rocio Antonio Llanque	7391353 Or.	5.326,00
9	Roxana Choque Catari	7380879 Or.	5.326,00
10	Carlos Condori Antonio	4044748 Or.	5.326,00
TOTAL (B)			53.160,00

Total (A) **109.450,00**
Total (B) **53.160,00**
162.610,00

Considerando lo señalado y principalmente al evidenciarse la presentación de las planillas por concepto de aportes firmadas y la fotocopia de cédula de identidad rubricadas por los beneficiarios, las que se consideras válidas como descargo, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1** del presente informe.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2021, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Frente de Integración Campesina” (FIC) Oruro, reportó gastos sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo por un total de **Bs47.450,00**, según se describe en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Documento Faltante
N°	Fecha			
Gastos de Alimentación y otros similares				
R-069603	23/01/2021	Por la compra de 1000 platos de fricase cada plato a Bs10.-	10.000,00	Contrato. Orden de pago. Informe que incluya cantidad, lugar y fecha.
R-069604	03/03/2021	Por la compra de 1500 platos de fricase cada plato a Bs10,00	15.000,00	
R-069621	03/03/2021	Por la compra de 10 paquetes de Pepsi cada paquete a Bs45.-	450,00	
Implementos de Bioseguridad				
R-249202	08/02/2021	Por la compra de 900 unidades de atomizadores con contenido “Caiman” c/u a Bs3,00	2.700,00	Orden de pago. Acta de entrega de las compras.
R-472300	12/02/2021	Por la compra de 50 cajas de barbijo cada caja a Bs26,00	1.300,00	
R-002301	02/02/2021	Por la compra de 100 cajas de barbijo, cada caja a Bs25,00	2.500,00	
Confecciones Textiles				
R-069602	14/02/2021	Por la confección de 2200 banderas de color café y verde	15.500,00	Contrato de servicios. Orden de pago. Acta de entrega. Muestra de la confección o fotografía.
TOTAL			47.450,00	

Al respecto, los artículos 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-DM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

*“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación adjuntando: **comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo** que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada...”.*

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro

En respuesta al numeral 2.2 “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, en la nota de 20 de septiembre de 2021, no realizan ninguna aclaración, ni adjuntan ningún documento de descargo. Por lo expuesto se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.2** del presente informe.

3.3 GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2021, se estableció que de la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la campaña electoral, se evidencia la existencia de “Gastos No Reconocidos” por la “Compra de Bebida Alcohólica” por **Bs17.400,00** los mismos que no están relacionados con los fines de la organización política tal como se detalla a continuación:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs
N°	Fecha		
R-002317	23/01/2021	Por la compra de 94 cajas de cerveza “Capital” cada caja a Bs100.-	9.400,00
R-069621	03/03/2021	Por la compra de 80 paquetes de cerveza “Capital” cada paquete a Bs 100.-	8.000,00
TOTAL			17.400,00

No existe documentación adicional que justifique la necesidad de ejecutar ese tipo de gastos y quienes fueron responsables de su autorización.

Lo señalado contraviene lo establecido en el artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019

Artículo 110° (Gastos no reconocidos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “... I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

c) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*

c.1) Bebidas alcohólicas

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos a) y c) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten con “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

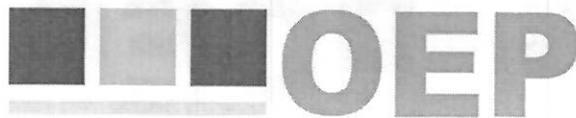
Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro

En respuesta al numeral 2.3 “Gastos No Reconocidos”, en la nota de 20 de septiembre de 2021, no realizan ninguna aclaración, no obstante adjuntan la Resolución 05/2021 de 27 de enero de 2021 donde mencionan en el: “...Artículo 1.- (OBJETO).- Los estipendios descritos como ser: BEBIDAS ALCOHOLICA, REFRESCOS Y ALIMENTACIÓN, son para realizar la campaña de la agrupación FIC esto respetando los usos y costumbres de las comunidades como ser el acullico de la hoja de coca, la challa con la cerveza y la alimentación...”.

Considerando el contenido de la Resolución 05/2021 de “Aprobación compra de Bebidas Alcohólica, Refrescos y Alimentación” firmada por el Presidente de la agrupación ciudadana, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.3 del presente informe.

3.4 DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2021, se estableció que como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Frente de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se ha determinado una incoherencia en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

2021” con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos al 07 de marzo de 2021, estableciéndose que no se encuentra correctamente declarado de acuerdo al siguiente cuadro:

Importe Declarado en Formulario Único de Rendición de Cuentas		Importes según Descargos Presentados	Diferencias Encontradas
Detalle	Importe Bs	Bs	Bs
Ingresos	158.170,00	0,00	158.170,00
Egresos	158.170,00	162.802,00	99.252,00

a) Ingresos mayores a los Gastos declarados

Importe Total Declarado	Bs158.170,00
Importe declarado por partidas que asciende a	<u>Bs 63.550,00</u>
Existiendo una diferencia de:	Bs 94.620,00

b) Gastos mayores a los Ingresos

De la documentación presentada como descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Frente de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se ha observado lo siguiente:

Los ingresos ascienden a la suma de:	Bs158.170,00
Los descargos presentados de los gastos que se encuentran con documentación de respaldo ascienden a la suma de:	<u>Bs162.802,00</u>
Existiendo una diferencia negativa de:	Bs 4.632,00

Sumatoria de diferencias:

Diferencia encontrada inciso a)	Bs 94.620,00
Diferencia encontrada inciso b)	<u>Bs 4.632,00</u>
Total Diferencias	Bs 99.252,00

Lo señalado contraviene lo establecido en los artículos 80° y 133° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 80° (Sistema de Contabilidad) establece que: “...De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia...”.

Artículo 133° (Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral) señala: “...II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentadas correspondiente al proceso electoral, referendo, revocatoria de mandato, establecido:

e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidas en el presente reglamento...”.*

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro

De acuerdo al Informe de respuesta respecto al numeral 2.4 “Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas”, no realizan ninguna aclaración; con relación al formulario único de rendición de cuentas la agrupación ciudadana no efectúa ningún comentario sobre la diferencia observada por fiscalización, tan solo presentan el formulario reformulado en el que se incluye el importe correspondiente a grupos musicales el mismo se considera válido como descargo, correspondiendo **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.4** del presente informe; sin embargo, corresponde que la máxima instancia de la organización política considere en futuros procesos electorales implementar medidas de control que garanticen que la información proporcionada al Tribunal Supremo Electoral sea coherente a fin de evitar dudas sobre la documentación que respalda los ingresos y gastos.

3.5 INCOHERENCIA DE LOS GASTOS REPORTADOS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 198/2021, se estableció que de la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos efectuados en la campaña electoral, se ha determinado una incoherencia entre el monto reportado en los documentos de respaldo “Contratación de grupos Musicales” (contratos) con relación a los registrados en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, tal como se detalla a continuación:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs
N°	Fecha		
Documento Privado	20/01/2021	SON FISCALEZ Hnos. Flores - Por contrato de grupo musical para proclamación de candidatos en la población de Soracachi - Oruro el 23/01/2021	4.900,00
Documento Privado	17/02/2021	SON FISCALEZ Hnos. Flores - Por contrato de grupo musical para proclamación de candidatos en el	3.000,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs
N°	Fecha		
		cantón teniente Bullain el 20/02/2021	
Documento Privado	01/03/2021	SON FISCALEZ Hnos. Flores - Por contrato de grupo musical para amenizar el cierre de campaña de candidatos en la Población de Soracachi el 03/03/2021	1.500,00
Documento Privado	01/03/2021	ROBERT Y LOS BANDIDOS DEL SALAY - Por contrato de grupo musical para amenizar el Cierre de Campaña de Candidatos en la Población de Soracachi el 03/03/2021	2.000,00
Documento Privado	18/02/2021	KEVIN MIRANDA Y SU GRUPO TRAICIÓN JUVENIL - Por contrato de grupo musical para amenizar la proclamación de candidatos en el Cantón Teniente Bullain el 20/02/2021	2.000,00
Documento Privado de Contrato de Servicios	25/02/2021	ACMA PRODUCCIONES - Por contrato de servicios musicales del Grupo Los Capos (Show de 2 horas) en el Municipio de Soracachi para el día 03/03/2021 el contrato es por \$us4.500, dando un adelanto de \$us500.- a la firma del contrato	31.320,00
Contrato de Trabajo	24/02/2021	REPRESENTACIONES Y EVENTOS - Artista Gladys Vila Yolandita Ivon - Por contrato artístico de "Gladys Vila Yolandita Ivon" para Soracachi el 03/03/2021 por \$us4.200.- a la firma del contrato \$us500.- y el saldo antes de subir al escenario	29.232,00
Documento Privado	17/02/2021	Empresa de Sonido HANZ INTERNACIONAL - Por contrato de sonido a los grupos musicales, arme de estructura: tarima, juego de luces y pantalla gigante para la proclamación de candidatos a realizarse en la población de Sepultura Cantón Teniente Bullain el 20/02/2021	7.000,00
Documento Privado	01/03/2021	Empresa de Sonido HANZ INTERNACIONAL - Por contrato de sonido a los grupos musicales, arme de estructura: tarima, juego de luces y pantalla gigante para el Cierre de Campaña que se realizara en la población de Soracachi el 03/03/2021	10.000,00
Documento Privado	20/01/2021	Empresa de Sonido HANZ INTERNACIONAL - Por contrato de	7.000,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs
N°	Fecha		
		sonido a los grupos musicales, arme de estructura: tarima, juego de luces y pantalla gigante para la proclamación de candidatos en la población de Soracachi el 23/01/2021	
TOTAL			97.952,00

Lo señalado contraviene lo establecido en el artículo 266° de la Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010 que señala:

Artículo 266° (Rendición de Cuentas)

*“...Las organizaciones políticas o alianzas de la sociedad civil y de las naciones o pueblos indígenas originario campesinos que realicen propaganda electoral en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato están obligadas a presentar ante el Órgano Electoral, con **carácter de declaración jurada** y dentro de los (60) días posteriores a los comicios, **la relación pormenorizada y documentada** de las fuentes de financiamiento y **de los gastos** realizados en la propaganda electoral...”.*

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro

Mediante nota de 20 de septiembre de 2021 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...Con relación a los Contratos con grupos musicales...ya en los contratos están establecidos el lugar y fecha del acontecimiento... y se adjunta a la fecha fotografías de dichos eventos solicitando se tenga presente...”.

Considerando los argumentos manifestados por la agrupación ciudadana y las fotografías presentadas como descargo de la proclamación de candidatos y cierres de campaña en las poblaciones de Soracachi y Sepultura, se establece que son válidos como descargo, correspondiendo **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.5** del presente informe.

3.6 FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL

En el numeral **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2021, se estableció en el proceso de fiscalización de los recursos y gastos para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se estableció que no existe evidencia

de que se haya realizado propaganda electoral para promover a sus candidatos y solicitar el voto de la población; asimismo, no adjuntan justificación o aclaración de la no ejecución de actividades de campaña, no obstante de haber contado con 6 candidatos titulares y 5 candidatos suplentes habilitados en el municipio de Paria (Soracachi) Provincia Cercado – Oruro.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

Artículo 24° (Propaganda electoral): *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población comprende: La difusión en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos o interactivos”.*

Artículo 133° (Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral) *“...I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentadas correspondiente al proceso electoral, referendo, revocatoria de mandato, establecido:

- a) La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidas en el presente reglamento...”.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro

Mediante nota de 20 de septiembre de 2021 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...A la fechas se adjuntan fotografías de todos los lugares en los que se hizo campaña en distintas comunidades...entregándose los refrescos, cerveza... comida solicitando se tenga presente...”.

Considerando los argumentos manifestados por la agrupación ciudadana y las fotografías de los lugares de las distintas comunidades donde realizaron la campaña como respaldo, que evidencian la ejecución de actividades políticas, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.6** del presente informe.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, para levantar las observaciones identificadas correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Levantar la observación respecto a Ingresos no documentados por **Bs158.170,00**; según se describe en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal “Frente de Integración Campesina” (FIC) Oruro, **no subsanó** la observación referida a Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs45.750,00** expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Levantar la observación respecto a Gastos no reconocidos por **Bs17.400,00** expuesto en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Levantar la observación respecto a las Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas en la Campaña Electoral 2021, expuesta en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Levantar la observación respecto a Incoherencia de los Gastos reportados por la organización política en el Formulario Único de Rendición de Cuentas con relación a los documentos de respaldo por **Bs97.952,00** expuesto en el numeral **3.5** del presente informe.

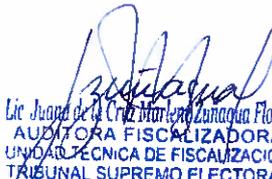
- C6.** Levantar la observación respecto a Falta de evidencia de haber realizado propaganda electoral, según se expone en el numeral **3.6** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que a futuro consideren las observaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Frente de Integración Campesina” (FIC) Oruro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos en la propaganda electoral** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan de la Cruz Villalón
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM FIC OR.